

DOCUMENTO Convenio: CONVENIO ASOC. MUSICAL SAN ISIDRO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: F8PDZ-PYAVG-T32II Fecha de emisión: 22 de Julio de 2025 a las 10:24:41 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 26/06/2025 11:29
	ESTADO FIRMADO 26/06/2025 11:29



ACUERDO/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SAN ISIDRO DE ARMILLA

En Armilla, a la fecha de la firma,

REUNIDOS

De una parte **D. Dolores Cañavate Jiménez**, mayor de edad, con DNI nº. 44.292.584-N, en su calidad de **Alcaldesa del Ayuntamiento de Armilla** (Granada), en adelante el AYUNTAMIENTO, con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n, 18100 ARMILLA, (Granada), identificación Fiscal: P1802200D, N° Registro Entidad Local: 01180212, a quien representa en este acto.

De otra parte **D. Francisco Miguel Pérez Carmona**, mayor de edad, con DNI nº: 44.271.096-Y, en su calidad de **presidente de la Asociación Musical San Isidro de Armilla**, en adelante la ASOCIACIÓN, con razón social en Paseo de Extremadura s/n (Casa de la Cultura), 18100 Armilla (Granada) y CIF: G-18303149, con inscripción nº 27, Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla e inscripción nº 1289 sección primera del registro de Asociaciones de Granada; a quien representa en el presente acto.

Cada una de las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, entidades o personas físicas, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo/convenio de colaboración:

OBJETO

En el marco del Plan Estratégico de subvenciones del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Armilla, las subvenciones tienen por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación e integración de los colectivos en la vida social y comunitaria a través de programas/proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía del municipio de Armilla.

El presente acuerdo/convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Armilla y la Asociación Musical San Isidro de Armilla, regula las bases para la concesión de una subvención, de carácter nominativo y directo, para el año 2025, con los objetivos de:

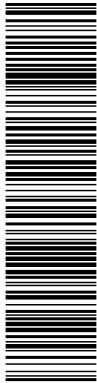
- Facilitar la realización y participación en proyectos que interesen a ambas partes relacionadas con el fomento de la cultura (más específicamente con la música), así como en aspectos de educación y formación que tengan, de una u otra manera, relación con esta actividad.
- El establecimiento de cauces de comunicación y colaboración permanentes y abiertos entre el Ayuntamiento y la Asociación.
- Cooperar, promover, favorecer e impulsar conjuntamente actividades en los ámbitos de formación en materia cultural.

MANIFIESTAN Y ACUERDAN

I. El Ayuntamiento de Armilla, encargado de desarrollar la política cultural y social, pretende apoyar el tejido asociativo de nuestro pueblo así como fomentar las iniciativas deportivas, culturales y sociales de todo tipo, respaldando y reconociendo la labor fundamental que realizan las asociaciones, personas físicas y clubes existentes en el municipio, a través de actividades físicas de carácter formativo y recreativo, mediante proyectos, acciones o conductas que tienen por objetivo el fomento de una actividad pública o interés social o bien la promoción de una finalidad pública.

II. Que la actividad cultural es una parcela importante de desarrollo de nuestra sociedad para todos los sectores de población de nuestro municipio, con especial incidencia en nuestros niños y niñas. Así como que, la música tiene valores educativos, integradores y favorecedores de la mejora de la calidad de vida.

III. Que el Ayuntamiento reconoce la gran implantación y compromiso con el municipio de la Asociación, así como que la citada Asociación, tiene la capacidad de desarrollo de instrumentos y materiales relacionados



DOCUMENTO Convenio: CONVENIO ASOC. MUSICAL SAN ISIDRO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: F8PDZ-PYAVG-T32II Fecha de emisión: 22 de Julio de 2025 a las 10:24:41 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 26/06/2025 11:29 ESTADO FIRMADO 26/06/2025 11:29



con esta actividad cultural en el municipio, así como su disposición para colaborar en cuantas iniciativas parten de este Ayuntamiento en aras del objetivo común de promoción de la cultura, en concreto la vida, así como a estilos de vida y hábitos saludables.

IV. El Ayuntamiento de Armilla subvencionará a la Asociación con 17.000 € para la realización de actividades en el año 2025 y éste deberá cumplir con una serie de requisitos para recibirla:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas/proyectos y/o actividades directamente relacionados con el objeto de la subvención.

Además, no podrá obtener la condición de beneficiario de la subvención si concurre con alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso; haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento; hallarse declarado en concurso; estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- Estar incurso algunas de las personas que ostenten su representación legal o bien los representantes de las Agrupaciones de personas jurídicas, públicas omprivadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo; de la incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio; del Régimen electoral, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, deberá acreditar, tanto con anterioridad como previamente al cobro de la subvención, que no tiene deudas pendientes, en el periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Armilla.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Estar incurso en cualquiera de las prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Toda la justificación a los puntos referidos de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarla mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Será motivo de devolución de la subvención cuando no se garantice el cumplimiento de la finalidad que se persigue en las líneas de la misma y cuando se vulneren los valores de respeto, integridad y dignidad de las personas.

V. La Asociación se comprometerá:

Siendo una de las funciones fundamentales de la Concejalía de Cultura todo aquello que está relacionado con la difusión y el fomento del arte en su sentido más amplio, la música, y todo lo relacionado con la interpretación artística y puesta en escena. Siendo todas las actividades altamente demandadas por la



DOCUMENTO Convenio: CONVENIO ASOC. MUSICAL SAN ISIDRO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: F8PDZ-PYAVG-T32II Fecha de emisión: 22 de Julio de 2025 a las 10:24:41 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 26/06/2025 11:29 ESTADO FIRMADO 26/06/2025 11:29



ciudadanía, se impone la necesidad de la programación de proyectos que fomenten y potencien estas iniciativas.
Con todo ello se tiende a cumplir una serie una serie de objetivos definidos como:

- Fomentar y dar relevancia a actividades de tipo artístico, que fomenten la cultura, el gusto por la música en su sentido más amplio, no sólo entre la población en general (de Armilla y provincia) dado que ésta forma parte de nuestro patrimonio cultural y es fuente inagotable de satisfacción, aprendizaje y formación en valores y gusto.
- Dar relevancia a un ocio cultural accesible y con contenido local, alejado de los objetivos meramente consumistas y comerciales.
- Fomentar el espíritu de pertenencia al territorio local, para que la ciudadanía se sienta identificada con el lugar en el que vive y se desarrolla, conozca sus fiestas y sus tradiciones.
- Apoyar al tejido asociativo y creativo del ámbito de la música, ya que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Armilla parte de la certeza que la falta de programación de actividades culturales de calidad, supondría la desaparición de un alto porcentaje del dicho tejido asociativo y creativo de la comunidad.
- Fomentar espacios de convivencia ciudadana mediante el acercamiento de todo tipo de público a actividades culturales e interpretaciones musicales como éstas.
- Realizar el programa/proyecto y/o actividad que fundamenta la concesión, cumplir el objetivo previsto o adoptar el comportamiento singular subvencionado.
- Fomento de los valores sociales a través del ámbito cultural/musical en cada una de sus actividades.
- Participación, creación y fomento de actividades de ámbito social para la inversión en valores de nuestra juventud, todas ellas en consonancia y bajo previa información y autorización del Ayto. y sus respectivas áreas competentes.
- Fomento entre sus asociados y asociadas de los valores en materia de igualdad eliminando los abusos de cualquier índole.
- Establecer un calendario de actuaciones musicales a celebrar en el municipio y que se desarrollarán en las siguientes festividades:
 - ✓ Procesión de San Isidro
 - ✓ Colaboración en el Certamen de Bandas de Educandos "Ciudad de Armilla"
 - ✓ Concierto de Verano
 - ✓ Colaboración en el Certamen de Bandas "San Miguel"
 - ✓ Procesión de San Miguel
 - ✓ Pasacalles en San Miguel
 - ✓ Procesión de la Virgen del Rosario
 - ✓ Concierto de Santa Cecilia
 - ✓ Concierto de Navidad

VI. El Ayto. realizará una transferencia bancaria del 75% de la subvención concedida (12.750 €) en la cuenta bancaria de la Asociación, una vez firmado este acuerdo/convenio y en un plazo máximo de 30 días desde la firma. El 25% restante (4.250 €) se realizará cuando la Asociación haya justificado la subvención otorgada.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 172727 F8PDZ-PYAVG-T32II A2B4615AE11428B84AE9610AA17A9D1FB636C169) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO Convenio: CONVENIO ASOC. MUSICAL SAN ISIDRO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: F8PDZ-PYAVG-T32II Fecha de emisión: 22 de Julio de 2025 a las 10:24:41 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 26/06/2025 11:29
	ESTADO FIRMADO 26/06/2025 11:29



VII. Los gastos subvencionables serán los que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para la que se haya concedido la subvención y que, indudablemente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; otros impuestos.
- Las dietas, comidas, bebidas, celebraciones y viajes de la entidad.

VIII. La justificación de la subvención contendrá la siguiente información:

- **Memoria de actuación**, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el perfil de las personas beneficiarias y los recursos humanos empleados.

- **Memoria económica** debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad, que recogerá:

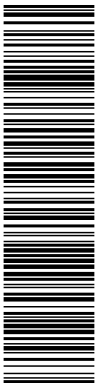
- a) Relación de los ingresos obtenidos para el programa/proyecto y/o la actividad subvencionada, que desglosará, al menos, los recursos procedentes del Ayuntamiento de Armilla, de otras Entidades Públicas, de los fondos propios de la entidad beneficiaria, del rendimiento financiero de los fondos concedidos y de otros ingresos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora (con indicación, en su caso, de si lo es a título de subcontratista del programa/proyecto y/o actividad subvencionada), del documento justificativo, de la descripción de las operaciones objeto del gasto, de su importe y de las fechas de emisión y de pago.
- c) Junto a esta memoria económica se adjuntarán las fotocopias de las facturas y demás justificantes de gasto, para su custodia y conservación por parte del Ayto. Estas estarán fechadas en el plazo de ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionada, con el nombre y datos fiscales de la entidad beneficiaria, indicando la relación y descripción del gasto realizado.

Los gastos de personal se justificarán con una copia compulsada o cotejada del contrato laboral, de la nómina sellada y firmada por la empresa y persona trabajadora; recibos de liquidación de cotizaciones TC1-TC2 y documentos acreditativos de las transferencias correspondientes a cada unas de las mensualidades de cada una de las nóminas presentadas; Modelo 111 de la Agencia Tributaria correspondiente al trimestre de las nóminas presentadas; Modelo 190 de la Agencia tributaria estatal correspondiente al año de las nóminas presentadas, en caso de no estar aun a Disposición de la persona contribuyente y cuyo modelo se podrá sustituir por una declaración responsable sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria.

El plazo para justificar todos los gastos ejecutados será hasta el 31 de marzo de 2026.

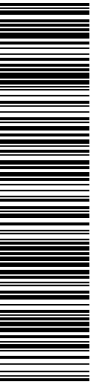
Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efecto y resolución del presente acuerdo/convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de la resolución unilateral que se reserva este Ayuntamiento, si se observara la no cumplimentación adecuada de este acuerdo/convenio, dicha resolución se notificará sin que se tenga derecho a reclamar servicio alguno.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 172727 F8PDZ-PYAVG-T32II A2B4615AE11429B84AE9610AA17A9D1FB63C169) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO Convenio: CONVENIO ASOC. MUSICAL SAN ISIDRO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: F8PDZ-PYAVG-T32II Fecha de emisión: 22 de Julio de 2025 a las 10:24:41 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 26/06/2025 11:29
	ESTADO FIRMADO 26/06/2025 11:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 172727 F8PDZ-PYAVG-T32II A2B4615AE11428BB4AE9610AA17A9D1F8636C168) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?err=1&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente acuerdo/convenio, por duplicado, reconociéndose expresa buena fe y su fiel voluntad de cumplimiento.

LA ALCALDESA,

DÑA. DOLORES CAÑAVATE JIMÉNEZ

EL PRESIDENTE,

D. FRANCISCO MIGUEL PÉREZ CARMONA

44271096Y
FRANCISCO
MIGUEL PEREZ
(R: G18303149)

Firmado digitalmente
por 44271096Y
FRANCISCO MIGUEL
PEREZ (R: G18303149)
Fecha: 2025.06.23
09:04:36 +02'00'